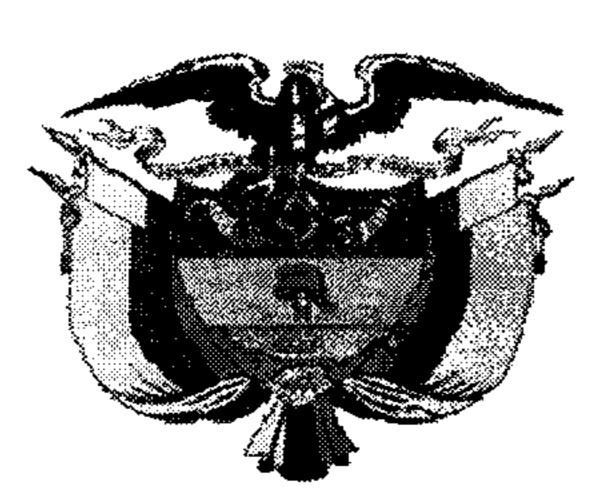
REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO

No.00026/2021

ASUNTO:

ADJUDICACION APOYOS

DEMANDANTE:

LUZ MARINA MARTIN HERRERA

BENEFICIARIO:

MARIA LEILA MARTIN HERERA

AUTO SUST.

119

De conformidad con el artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia para que dentro del término de cinco (5) días sea subsanada, so pena de ser rechazada, en lo siguiente:

De acuerdo con el art. 38 de la Ley 1996 de 2019, que modificó el art. 396 del Código General del Proceso, se solicita la valoración de apoyos realizada a la señora MARIA LEILA MARTIN HERERA.

Del escrito subsanatorio y anexos alléguese las copias de rigor.

Reconózcase y téngase al doctor ROSALINO BELTRAN JIMENEZ, como apoderado judicial del señora LUZ MARINA MARTIN HERRERA, en los términos y para los fines en el poder conferido.

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

NOTIFIQUESE

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 13 de mayo de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 020 de la misma fecha a las 8:00 am.